

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

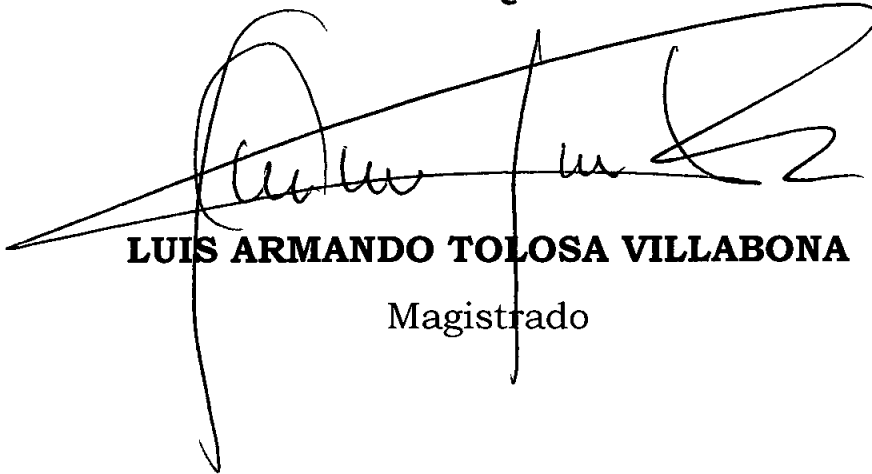
Radicación: 11001-02-03-000-2018-00732-00

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Al presente decurso se allega memorial por parte de los gestores, el auto proferido el 13 de abril del 2021 por el el Juzgado Cuarto de Familia Oral de Santa Marta, aceptando el desistimiento del proceso de petición de herencia que cursó entre los sujetos procesales, aquí vinculados; un acuerdo de carácter privado celebrado entre los mismos; y una prueba científica de ADN. Todo, en definitiva, indicativo de que la paternidad declarada en la sentencia recurrida en revisión es contraria a la realidad.

Relacionado con lo anterior, ténganse en cuenta que las causales de revisión invocadas, en últimas, tienden a rescatar la oportunidad procesal para refutar la paternidad que se solicitó, lo cual corresponde a un estadio anterior a su declaración judicial. En concreto, frente a las omisiones e inconsistencias en que se dice se incurrió al no vincular al proceso a uno de los herederos del causante, a sabiendas de su existencia, a quien, por lo mismo, se le coartó la posibilidad de contradecir la prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE



LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
Magistrado